

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.: OBR-19-015

Resolución de 2 de octubre 2019

por la que
se aprueba el expediente y se
dispone la apertura del procedimiento
de adjudicación

SGT/AG/SC

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente relativo a la contratación de la obra "**RED DE CAMINOS EN LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE VIGAÑA DE SALCEDO (GRADO)**", propuesto por el Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la entonces Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de fecha 17 de abril de 2019, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las citadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 12 de abril de 2019, con un presupuesto de licitación de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (371.944,33 €)**, (IVA incluido) y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**.

SEGUNDO.- Se procedió a la redacción del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación, conforme al Pliego Tipo informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 25 de julio de 2019 y aprobado por Resolución de 6 de agosto de 2019.

TERCERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 26 de septiembre de 2019, se autoriza un gasto para la ejecución de la obra de referencia por importe de **371.944,33 € (IVA incluido)**, con la siguiente distribución de anualidades: **25.000,00 € para el 2019 y 346.944,33 € para el 2020**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12

de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.-El titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la mencionada LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

APROBAR el expediente de contratación y **DISPONER** la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, de la obra "**RED DE CAMINOS EN LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE VIGAÑA DE SALCEDO (GRADO)**".

En Oviedo, a 2 de octubre de 2019

EL CONSEJERO

Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

